Firmado digitalmente por LOPEZ GONZALES Javier FAU 20520594451 soft
Especialista En Gestión Patrimonial Y Almacén
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.07.2022 12:00:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Isidro, 22 de Julio del 2022

INFORME TECNICO N° D000005-2022-CEPLAN-OGAPATR

A : **YANETH ARCE SILGUERON**
RESPONSABLE DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE ABASTECIMIENTO

De : **JAVIER LOPEZ GONZALES**
ESPECIALISTA EN GESTIÓN PATRIMONIAL Y ALMACÉN

Asunto : DISPOSICION EN DONACION DE DOCE (12) BIENES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS – RAEE, EN EL CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO – CEPLAN.

Referencia : a) DIRECTIVA Nº 0006-2021-EF/54.01
b) DIRECTIVA Nº 001-2020-EF/54.01 y Modificatoria.

Fecha Elaboración: San Isidro, 21 de Julio de 2022

Es muy grato dirigirme a usted, para informar que se ha procedido a elaborar el informe técnico para su publicación en el portal de la Entidad, para la disposición en donación de Doce (12) bienes sobrantes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, en el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; manifestando al respecto lo siguiente:

I. BASE LEGAL

1.1 Decreto Legislativo Nº 1439-2018, Sistema Nacional de Abastecimiento.
1.2 Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA.
1.3 Resolución Directoral Nº 008-2020-EF/54.01, que aprueba la Directiva Nº 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE".
1.4 Resolución Directoral Nº 008-2021-EF/54.01, que aprueba la modificación de la Directiva Nº 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE".
1.5 Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
1.6 Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente.
1.7 Decreto Legislativo Nº 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
1.8 Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
1.9 Decreto Supremo Nº 009-2019-MINAM, Aprueban el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
1.10 Decreto Legislativo Nº 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.
1.11 Decreto Supremo Nº 046-2009-PCM "Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN".
1.12 Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

1.13 Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

II. ANTECEDENTES

2.1 La Comisión de Inventario encargada de la Toma de Inventario 2021, mediante Informe Nº D000007-2022-CEPLAN-CIPA de fecha 18.03.2022, Recomendó que previo informe de evaluación técnica de bienes por parte del Área Técnica Especializada correspondiente, efectúe, de ser el caso, el procedimiento de baja de los bienes propuestos, calificando la causal de baja que corresponda.

2.2 Mediante Informe Nº D000092-2022-CEPLAN-OGAAI de fecha 15.06.2022, el Responsable de Tecnologías Digitales, recomienda que se inicie el trámite administrativo para dar de baja ciento diez (110) bienes, equipos y componentes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, detallados en anexo adjunto, de los cuales Noventa y ocho (98) son bienes muebles y Doce (12) bienes sobrantes.

2.3 Con Proveído Nº D001640-2022-CEPLAN-OGA de fecha 15.06.2022, el Jefe de la Oficina General de Administración deriva el Informe indicado en párrafo anterior a la Responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento, a fin de iniciar el trámite de baja correspondiente.

2.4 Con Proveído Nº D000722-2022-CEPLAN-OGAABA de fecha 16.06.2022, la Responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento deriva el referido informe al Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén para iniciar los trámites correspondientes.

III. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Se adjunta el ANEXO I: RELACION DE BIENES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE para su disposición en donación en el CEPLAN, donde se describen las características y detalles de los bienes, que adjunto, forma parte integrante del presente Informe Técnico.

IV. ANALISIS Y EVALUACION

4.1 Mediante Informe Nº D000092-2022-CEPLAN-OGAAI de fecha 15.06.2022, presentado por el Responsable de Tecnologías Digitales, informa que ha evaluado técnicamente, Trescientos cuarenta y nueve (349) bienes muebles patrimoniales del CEPLAN, de los cuales: **Ciento diez (110),** bienes se encuentran en estado malo, Inoperativos, cumplieron su ciclo de vida y se encuentran en desuso, los mismos clasifican como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por otro lado **Doscientos treinta y nueve (239)**, bienes se encuentran en estado regular, operativos, que no están en uso por que los recursos del hardware son insuficientes para el trabajo que desarrolla el personal de la Entidad, asimismo estos ya cumplieron su ciclo de vida útil, siendo su situación actual en la Entidad como excedentes.

Recomendando, que se inicie el trámite administrativo para dar de baja a los equipos y componentes detallados en hoja anexa, por lo descrito en la sección del análisis, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE y por la causal de Excedencia, estos últimos podrán ser donados a entidades educativas.

4.2 Patrimonio, ha realizado el análisis documentario y la verificación física de los Trescientos cuarenta y nueve bienes muebles patrimoniales (349) reportados para baja por el Responsable de Tecnologías Digitales, determinando lo siguiente:

- Que efectivamente hay Doscientos treinta y nueve (239) bienes reportados para la baja por la causal de excedencia, estos bienes serán tratados en otro informe técnico.

- De los Ciento diez (110) bienes reportados para la baja por la causal RAEE, Noventa y ocho (98) son bienes de propiedad del CEPLAN y Doce (12) bienes están en la condición de sobrantes, contrastando y determinando que estos bienes se encuentran en desuso por la Entidad, y se prevé que estarán así por tiempo indeterminado, debido a que se encuentran en estado malo, inoperativos, al haber cumplido sus ciclo de vida útil, asimismo, no se tiene espacios disponibles suficientes para su custodia y para que estos bienes no sigan deteriorándose con el paso del tiempo al ser eléctricos y electrónicos, siendo necesario prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de los bienes calificados como RAEE.

4.3 Noventa y ocho (98) bienes muebles RAEE, ya se han dado de baja mediante Resolución Jefatural Nº 00012-2022-CEPLAN-OGA de fecha 07.07.2022, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

4.4 Los Doce (12) bienes sobrantes remitidos en el Informe de Tecnologías Digitales, y calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, son bienes que se han identificado e informado en el Inventario 2021, la misma que fue presentada por la Comisión de Inventario 2021, mediante Informe Nº D000007-2022-CEPLAN-CIPA de fecha 18.03.2022, ante la Oficina General de Administración, la misma que se adjunta al presente con el reporte de los bienes sobrantes en general.

4.5 El presente Informe Técnico, tratara exclusivamente de los Doce (12) bienes sobrantes, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, para su disposición en donación, siguiendo estrictamente lo dispuesto en la Directiva RAEE y modificatoria, para este tipo de bienes.

4.6 Que, según los documentos adjuntos y señalados en el numeral II, Antecedentes del presente informe, estos se ajustan a lo establecido en la Directiva Nº 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE"; modificada con Resolución Directoral Nº 0008-2021-EF/54.01, Modifican la Directiva Nº 001-2020-EF754.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y su Anexo I", concordante con el Decreto Legislativo Nº 1439-2018, Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA y la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA".

Los Doce (12) bienes sobrantes RAEE propuestos para su publicación de disposición en el CEPLAN, tienen el siguiente resumen:

CALIFICACION DE BIENES SOBRANTES	CANTIDAD DE BIENES SOBRANTES	ESTADO
RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - RAEE	(12) BIENES SOBRANTES	MALO

TOTAL	**(12) BIENES SOBRANTES**	

El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, tiene doce (12) bienes sobrantes, que han sido evaluados en estado malo, inoperativos, obsoletos y que actualmente se encuentran en desuso y se prevé que permanecerán así por tiempo indeterminado al estar inservibles, asimismo, estos bienes han sido calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – "RAEE", y con la finalidad de que estos bienes no sigan deteriorándose con el paso del tiempo y atentando contra la contaminación del medio ambiente, previniendo riesgos de salud de la población, **por lo que es pertinente dar inicio al trámite para su disposición en donación de acuerdo a la normatividad vigente.**

4.7 Mediante, Decreto Legislativo Nº 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Publico se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas;

4.8 El Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su numeral 4.2 señala que la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisición y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados en las entidades del Sector Público.

4.9 Con el Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Publico, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

4.10 Mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

4.11 El numeral 49.2 de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 establece que; para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al informe técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva Nº 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE".

4.12 Mediante Resolución Directoral Nº 008-2020-EF/54.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", modificada con Resolución Nº 0008-2021-EF/54.01, Modifican la Directiva Nº 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión

de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y su Anexo I, en adelante la Directiva RAEE, con la finalidad de regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE.

4.13 El numeral 6.1 de la Directiva RAEE, establece que la OCP[1], identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva.

4.14 El numeral 6.2 de la Directiva RAEE, señala, que: ***"Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP, "No requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación".***

4.15 Los numerales 6.3 y 6.4 de la Directiva RAEE, establece que, los bienes muebles calificados como RAEE quedan en custodia de OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación.

4.16 El numeral 7.2.1 de la Modificatoria de la Directiva Nº 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", establece que: "Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o ***emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente:***

a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. ***Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I.***

b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.

4.17 Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en literal h) del numeral 4.2 de la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", donde señala: Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales; Al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna, resulta pertinente emitir el presente informe técnico para su aprobación, publicación y disposición de los bienes sobrantes calificados como RAEE.

[1] Oficina de Control Patrimonial de la Entidad, o la que haga sus veces

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Los Doce (12) bienes sobrantes, se describen y detallan en el ANEXO I: RELACION DE BIENES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE, y se encuentran ubicados en la Av. Canaval y Moreyra Nº 480, Piso 21, Oficina 2101, Distrito de San Isidro-Lima.

VI. CONCLUSIONES

6.1 Existen Doce (12) bienes sobrantes en el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.

6.2 Se ha determinado con claridad que estos Doce (12) bienes sobrantes califican como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

6.3 Estos bienes sobrantes RAEE, no son de utilidad para el Sistema Educativo.

VII. RECOMENDACIONES

7.1 Se recomienda proceder a la publicación del presente Informe Técnico en el Portal Institucional para su disposición en donación de los Doce (12) bienes sobrantes calificados como Residuos Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyos detalles y características se describen en el ANEXO I: "RELACION DE BIENES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE", que adjunto, forma parte integrante del presente Informe Técnico.

7.2 Se recomienda comunicar en el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación, comunicar a la DGA del MEF por medio físico o virtual, para su publicación en el portal del MEF, de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente.

7.3 Disponer al Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén para proseguir con las acciones administrativas que conlleven a la disposición final de los bienes sobrantes calificados como RAEE.

7.4 Elevar el presente Informe Técnico al Sistema Administrativo de Abastecimiento, para su revisión y visto bueno y derivación a la Oficina General de Administración para su conformidad y aprobación de la autorización para su publicación mediante comunicado en el Portal web del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.

VIII. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

1	Informe Nº D000007-2022-CEPLAN-CIPA y Anexo de Bienes Sobrantes
2	Informe N° D000092-2022-CEPLAN-OGAAI y Anexo
3	Proveído Nº D001640-2022-CEPLAN-OGA
4	Proveído Nº D000722-2022-CEPLAN-OGAABA
8	ANEXO I: Relación de bienes sobrantes calificados como RAEE.

Es lo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente;